



DECRETO EDIL Nº 042/2021

ASUNCIÓN RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

## REGLAMENTO DE FONDOS EN AVANCE

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

**QUE**, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *“autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, por mandato del artículo 302 num. 23 de la CPE, los gobiernos municipales deben *“elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”*, en concordancia con los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 relacionados a la elaboración y aprobación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal. Que, la Ley 1356 en artículo 4 señala que la MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos... debiendo observar las normas legales vigentes.

**QUE**, el artículo 12 de la Ley 1178 señala que Sistema de Contabilidad Integrada incorporara las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable donde se monetarice los datos indicando la fuente generando información relevante y útil, permitiendo controlar la marcha del Estado. Que, el artículo 28 de la Ley nombrada se refiere a los resultados del desempeño en sus funciones de todo servidor público, que acarrea responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, según sea el cargo.

**QUE**, las NB-SCI señalan: **“Artículo 35.- Fondos en Avance.** *Son entregas de fondos a servidores públicos autorizados con cargo a rendición de cuentas, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, para cumplir propósitos específicos relacionados con las actividades propias de la institución. Corresponden a transacciones sin imputación presupuestaria, registradas en el Activo Exigible. Quién los recibe debe responder mediante rendición de cuenta documentada, y depositar el efectivo no utilizado en el período fiscal en el que se efectuó la entrega, para que de esta manera se ejecute el presupuesto de gastos y se afecten los resultados del ejercicio.”*

**QUE**, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de emitir Decretos Ediles para respaldar la conducción de la gestión.

**QUE**, mediante Informe Técnico G.A.M.S.L./DIR.ADM./Nº 28/2021 de 23 de septiembre de 2021 elaborado por el Lic. Pedro Zeballos Castro Director Administrativo del GAMSL, con Ref: *Aprobación Reglamento Administrativo para el Manejo de Fondos con Cargo a Cuenta Documentada o Fondos en Avance - Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo*, da cuenta que cumpliendo la Ley 1178 se ha elaborado el Reglamento



*Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo*  
*Tarija - Bolivia*



Administrativo para el manejo de Fondos con Cargo a Cuenta documentada o Fondos en Avance, el mismo que está compuesto por cinco capítulos y 21 artículos con sus seis anexos, solicitando su aprobación.

**QUE**, mediante Informe Legal GAMS/DIR.JUR./Nº 044/2021 de 5 de octubre de 2021 elaborado por el abg. Marín A. Gutiérrez López, luego de revisar antecedentes y el texto normativo propuesto, concluye que el GAMS en aplicación de la normativa constitucional, Ley 482 que regula en funcionamiento de los Gobiernos Municipales y sobre todo la Ley 1178 para la administración y control de los recursos del Estado, en razón a que los Fondos en Avance están reconocidos como modalidad de ejecución, recomienda contar con el Reglamento que garantice su correcta operación de gastos, delimitando atribuciones, responsabilidades y procedimientos.

**POR TANTO:**

**El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. (Objeto) Aprobar** el *Reglamento Administrativo para el Manejo de Fondos con Cargo a Cuenta Documentada o Fondos en Avance* del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, en sus Cinco capítulos y 21 artículos con seis anexos, que forman parte inseparable de la presente disposición legal.

**SEGUNDO. (Difusión y Cumplimiento).**- La Secretaria de Economía y Finanzas es responsable de la difusión e implantación del *Reglamento Administrativo para el Manejo de Fondos con Cargo a Cuenta Documentada o Fondos en Avance*, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los servidores que autoricen o accedan a la modalidad de gastos como Fondos en Avance.

**TERCERO.-(Abrogaciones).**- Dejar sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía, contraria a la presente disposición municipal.

San Lorenzo, 5 de Octubre de 2021

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

**Asunción Ramos**

**ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Abg. Marín Abadi Gutiérrez López  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO